

TRANSCRIPCIÓN
En la lectura se ha exp.
Resolución siguiente



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1041-2022-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0735-2022-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, se aprobó el Reglamento General de Proyección Social, Extensión Cultural y Medio Ambiente 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que contiene 68 artículos, 07 disposiciones finales, 05 anexos y 02 flujos de procedimientos;

Que la Dra. Violeta Rojas Bravo, en su condición de miembro del Consejo Consultivo de la Alta Dirección por el Vicerrectorado Académico, mediante el Oficio N° 14-2022-COM-CONS-VRB-UNHEVAL, del 15.MAR.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, informa que se encuentran en el proceso de implementación gradual de módulos y proyectos formativos, por tanto, presenta la propuesta de modificación del Reglamento General de Proyección Social, Extensión Cultural y Medio Ambiente 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, incorporándose una disposición complementaria, con el siguiente texto: "Las escuelas profesionales que se encuentren en proceso de implementación su diseño curricular según el Modelo Educativo, mediante módulos y proyectos formativos, implícitamente articulan e incluyen la enseñanza con la investigación y responsabilidad social, evidenciado esto es sus productos finales, por lo que, deben registrar al sistema de RSU la planeación en un primer momento o fase, y las evidencias de la ejecución como productos finales en un segundo momento o fase, las mismas que reemplazarían el Plan de Proyecto e Informe Final de RSU";

Que la Vicerrectora Académica, mediante Elevación Digital N° 132.2022.VRACAD.UNHEVAL, del 24.MAR.2022, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el expediente del considerando anterior para ser aprobado por el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022**, y ante la propuesta y sin observaciones, el pleno acordó incorporar la **Primera Disposición Complementaria** en el Reglamento General de Proyección Social, Extensión Cultural y Medio Ambiente 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0735-2022-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera: Las escuelas profesionales que se encuentren en proceso de implementación su diseño curricular según el Modelo Educativo, mediante módulos y proyectos formativos, implícitamente articulan e incluyen la enseñanza con la investigación y responsabilidad social, evidenciado esto es sus productos finales, por lo que, deben registrar al sistema de RSU la planeación en un primer momento o fase, y las evidencias de la ejecución como productos finales en un segundo momento o fase, las mismas que reemplazarían el Plan de Proyecto e Informe Final de RSU.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0202-2022-UNHEVAL-CU/R, del 06.ABR.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1° INCORPORAR la **Primera Disposición Complementaria** en el **Reglamento General de Proyección Social, Extensión Cultural y Medio Ambiente 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0735-2022-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///...Resolución Consejo Universitario N° 1041-2022-UNHEVAL

-02-

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera: Las escuelas profesionales que se encuentren en proceso de implementación su diseño curricular según el Modelo Educativo, mediante módulos y proyectos formativos, implícitamente articulan e incluyen la enseñanza con la investigación y responsabilidad social, evidenciado esto es sus productos finales, por lo que, deben registrar al sistema de RSU la planeación en un primer momento o fase, y las evidencias de la ejecución como productos finales en un segundo momento o fase, las mismas que reemplazarían el Plan de Proyecto e Informe Final de RSU.

2° ENCARGAR a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria; y a la Oficina de Tecnologías de la Información en la página web de la institución (www.unheval.edu.pe); por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, las direcciones de las Escuelas Profesionales y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a las atribuciones para su implementación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. MINCA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL CCI-Transparencia
Facultad(14)-EPG-Calidad
Direcciones Escuelas Profesionales(27)
DIPSyEC-UPySocial-UESyMAmbiente
OPyP-UppyM-UFModem.-DIGA
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Minca Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL